



Ayuntamiento Municipal Vallejuelo

RESOLUCIÓN No.072



De fecha 09 Septiembre 2024

Mediante la cual el Ayuntamiento Municipal de Vallejuelo aprueba la creación del Consejo de Desarrollo Municipal o Consejo Económico y Social Municipal de Vallejuelo.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República Dominicana del 2015 en su artículo 199 establece que: "El Distrito Nacional, los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijadas de manera expresa por la ley y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por esta Constitución y las leyes".

CONSIDERANDO: Que la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, en su artículo 2, plantea que: "El ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y en las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen".

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República Dominicana del 2015 en su artículo 251 establece que: "La concertación social es un instrumento esencial para asegurar la participación organizada de empleadores, trabajadores y otras organizaciones de la sociedad en la construcción y fortalecimiento permanente de la paz social. Para promoverla habrá un Consejo de Desarrollo Municipal o Consejo Económico y Social, órgano consultivo del Poder Ejecutivo en materia económica, social y laboral, cuya conformación y funcionamiento serán establecidos por la ley".

CONSIDERANDO: Que la Ley 1-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030 en su artículo 15 propone la participación social como política transversal y establece que la misma deberá promoverse en la formulación, ejecución, auditoría y evaluación de las políticas públicas, mediante la creación de espacios y mecanismos institucionales que faciliten la corresponsabilidad ciudadana, la equidad de género, el acceso a la información, la transparencia, la rendición de cuentas, la veeduría social y la fluidez en las relaciones Estado-sociedad.

CONSIDERANDO: Que la Ley 176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios en su artículo 226 establece que: "Los ayuntamientos fomentarán la colaboración ciudadana en la gestión municipal con el fin de promover la democracia local y permitir la participación activa de la comunidad en los procesos de toma de decisión sobre los asuntos de su competencia". El párrafo



J.M.B.

M.M.Z.



Ayuntamiento Municipal Vallejuelo

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La Ley 498-06 de Planificación e Inversión Pública.

VISTA: La Ley 1-12 de Estrategia Nacional de Desarrollo 2028

VISTA: La Ley 176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios.

VISTA: El Decreto 493-07 de Reglamentación de la Ley 498-06 de Planificación e Inversión Pública.

El Concejo Municipal de Regidores en uso de las facultades legales.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Aprobar, como al efecto aprueba, la conformación del Consejo de Desarrollo Municipal o Consejo Económico y Social del Municipio de Vallejuelo cuyos integrantes son los siguientes:

PÁRRAFO I: El Sector **Asociaciones Empresariales y producción del Municipio**

Estará representado por la institución Agencia de viaje, **Vida en el Valle** del Municipio de Vallejuelo con representación en Municipio (**Fátima Santana**) y la institución empresarial Agencia de viaje.

PÁRRAFO II: El Sector **Educación Superior o del Nivel más alto Escolar** estará representado por la institución **Colegio San Adres** (Licda. **Isabel De Los Santos**.) y la institución.

PÁRRAFO III: El Sector **Gremios Profesionales y Sindicatos** estará representado por la Junta de Vecinos del Municipio (**Plinio Vicente Montero**)

PÁRRAFO IV: El Sector **Asociaciones agropecuarias, asociación agricultores/ regantes / cooperativas agrícolas/ pecuarios** estará representado por la institución (**Marcelino Martínez Morillo**).

PÁRRAFO V: El Sector **Juntas de vecinos** estará representado por la institución **Junta de Vecinos Andrea de Jesús** del Municipio. (**Andrea N. Quezada Montero**).

PÁRRAFO VI: El Sector **Organizaciones no gubernamentales** estará representado por la institución Junta de Vecinos (**Paz y Justicia**) y la institución Junta de Vecinos (**Juan Pablo Novad De Oleo**).

PÁRRAFO VII: El Sector **Asociaciones comunitarias / asociaciones de ayuda mutua** estará representado por la institución (**Pichardo Montero**)

PÁRRAFO VIII: El Sector **Cooperativas crediticias** estará representado por la institución () y la institución (No aplica.).



24/11

24/11

24/11

24/11

24/11

24/11

2. M. M. M.



Ayuntamiento Municipal Vallejuelo

1 de dicho artículo y ley, explica: El ayuntamiento redactará y aprobará un reglamento de manera que en él se garantice la participación de la mujer en al menos un 50 por ciento, apoyado con programas de género que establezcan metodologías de trabajo para la sensibilización y movilidad social.

a.
J.M.
CONSIDERANDO: Que la Ley 498-06 del Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública en su artículo 14, plantea: "Los Consejos de Desarrollo estarán constituidos a nivel municipal, provincial y regional. Es la instancia de participación de los agentes económicos y sociales a nivel del territorio que tiene como función articular y canalizar demandas de los ciudadanos ante el gobierno central y el gobierno municipal. Participarán en la formulación de los Planes Estratégicos de Desarrollo Territorial según corresponda".

CONSIDERANDO: Que la Ley 176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios en su artículo 231 establece el Consejo Económico y Social Municipal como órgano municipal de participación ciudadana, asociado a la planificación municipal, definido en el artículo 252 como un órgano de carácter consultivo, integrado por miembros del Ayuntamiento y representantes de las organizaciones de la sociedad civil, cuya finalidad consiste en propiciar la participación ciudadana y comunitaria en los procesos de diseño de políticas públicas, de planificación, y en la toma de decisiones para la gestión municipal, estableciendo que la organización, funcionamiento y competencia de estos consejos estará regulada por resolución Mmunicipal.

CONSIDERANDO: Que el Decreto 493-07 del Reglamento de Aplicación de la Ley 498-06 en su artículo 7, Párrafo II, establece que, en el caso de los Ayuntamientos de los Municipios y el Distrito Nacional, los Consejos de Desarrollo Municipal se corresponden con los Consejos Económico y Social Municipales previstos en el Artículo 252 de la Ley No. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios.

CONSIDERANDO: Que la Ley 498-06 del Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública en su artículo 14 y la Ley 176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios en su artículo 123 establece como órgano de participación en los procesos de planificación del desarrollo municipal al Consejo de Desarrollo Municipal o Consejo Económico y Social Municipal.

CONSIDERANDO: Que el Decreto 493-07 de Reglamento de Aplicación de la Ley 498-06 en su artículo 7, Párrafo I, establece que los miembros de los Consejos de Desarrollo ejercerán sus funciones con carácter honorífico, es decir, no remunerado y, con base a Ley 498-06 del Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública en su artículo 4 en su Párrafo III, plantea que Los Consejos de Desarrollo tendrán una duración de cuatro años y serán renovados periódicamente después de las elecciones al Congreso y municipales.

CONSIDERANDO: Que en fecha **09 Septiembre** quedó conformado el Consejo de Desarrollo Municipal o Consejo Económico y Social del Municipio de Vallejuelo, como resultado de la aplicación de los procedimientos establecidos para tales fines.



J.M.



Ayuntamiento Municipal Vallejuelo

PÁRRAFO IX: El Sector **Clubes deportivos / fundaciones culturales** estará representado por la institución MUNICIPIO. (No asistió representante) y la institución.

PÁRRAFO X: El Sector **Iglesias y grupos religiosos** estará representado por la institución Iglesia Asamblea de Dios Si Loe. (**Alberto José Jiménez Encarnación**) y el (**Denia Adames De Jiménez**).

PÁRRAFO XI: El Sector **Personas con necesidades especiales** estará representado por la institución (No aplica) y la institución (Suplente)

PÁRRAFO XII: El Sector **Instituciones que trabajen políticas de género** estará representado por la institución, MUNICIPIO. (No aplica.) y la institución (Suplente).

PÁRRAFO XIII: El Sector **Asociaciones de comerciantes detallistas** estará representado por la institución MUNICIPIO. (No asistieron) y la institución (Suplente).

PÁRRAFO XIV: El Sector **Representación de los colegios privados** estará representado por la institución MUNICIPIO. (No aplica) y la institución (Suplente).

PÁRRAFO XV: El Sector **Otras organizaciones reconocidas por su trabajo comunitario en el territorio** estará representado por la institución, MUNICIPIO. (No aplica) y la institución (Suplente).

ARTÍCULO 2: Que en función a la selección de manera democrática y por consenso de los miembros que conforman el Consejo de Desarrollo Municipal, quedan en representación legal **COORDINADOR DEL CONSEJO**, el señor: **Yelfelson Montero** y como **SECRETARIO DEL CONSEJO** el Señor: **Romel Reyes**.

DADO: En la Sala de Sesiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Vallejuelo a los Nueve (09) días del mes de **Septiembre** del año Dos Mil Veinticuatro (**2024**)



M.M.

L.M.M.M.





Ayuntamiento Municipal Vallejuelo

Luis Manuel Martínez Meran.
Presidente del Concejo de Regidores.



Licda. Yubeicy Moreno Encarnación.
Secretaria del Concejo de Regidores.



Lic. Eddy Morillo Martínez.
Alcalde Municipal.

